



**PEDIDO DIRECTO DE PRECIOS N° 12/2020**

**EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:**

**Captación de agua “Arroyo Zanjón Hondo” y  
Conexión de Cisternas de agua “Rio Percy”**

## CONDICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.- OBJETO:** La presente contratación tiene por objeto la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Captación de agua "Arroyo Zanjón Hondo" y Conexión de Cisternas de agua "Río Percy"** de la ciudad de Esquel, en un todo de acuerdo a los planos y las especificaciones técnicas de la Memoria Descriptiva, Condiciones Particulares, Planos de Obra, Planilla de Cotización, que forman parte del presente Pedido.

**ARTÍCULO 2.- FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE OFERTAS** La apertura el Pedido Directo de Precios mencionado en el artículo 1º se llevará a cabo el día 9 del mes de diciembre del año 2020, a las 10:00 horas, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Esquel, sita en calle San Martín N° 650, de la Ciudad de Esquel. Debiendo presentar la oferta bajo sobre que estará perfectamente cerrado, y sin identificar, solo indicará en forma destacada el número del Pedido Directo de Precios, expresión de la fecha y hora de apertura.

**ARTÍCULO 3.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** La obra contratada se ejecutará bajo el régimen de la Ley I N° 11 (Antes Ley 533) de la Provincia del Chubut, su Decreto Reglamentario N° 42/80 y sus modificatorias vigentes. Los casos no previstos en el presente pliego se resolverán por aplicación de la Ley N° I N° 11 (antes 533) de la Provincia del Chubut y modificatorias y para los casos que ella guardara silencio se aplicarán los principios generales del Derecho Administrativo. Las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por Ley II N° 76 (antes 5447), su decreto reglamentario, sus modificaciones y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial y Municipal.

**ARTÍCULO 4.- PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo la provisión de personal técnico, administrativo, y el que requiere mano de obra como así también la provisión transporte y colocación en obra de todos los materiales con el empleo a su costo de todos los equipos, planteles, herramientas o implementos que requiera la obra; realizar el transporte de todo el material y elementos así como el cumplimiento de cualquier otra provisión, trabajo o servicio indicado en el presente Pedido Directo de Precios, o que sin estar expresamente establecido en ellos sean necesarios para efectuar las obras correctamente de acuerdo con su fin y conforme con las reglas del arte de la construcción para el tipo de obra que se trata.

**ARTÍCULO 5.- PRESUPUESTO OFICIAL** El presupuesto oficial destinado para la ejecución de esta obra asciende a la suma de \$ 2.000.000.- (pesos dos millones)

**ARTÍCULO 6.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS** El mantenimiento de las ofertas queda establecido en TREINTA (30) DÍAS, a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura. (Anexo IV)

### **ARTÍCULO 7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE:**

El sobre deberá contener en su interior:

- a) Planilla de cotización en pesos con IVA incluido en el Formulario correspondiente.
- b) Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos I a IV
- c) Designación de Representante Técnico, con la documentación exigida en el Art. 9 del presente PByC
- d) Copias de CUIT – Ingresos Brutos -Habilitación Comercial (en caso de corresponder) Estatutos Sociales y Acta de Designación de Autoridades (en caso de corresponder.
- e) Certificado de conocimiento del lugar y condiciones en que se ejecutará la obra (Anexo III).

**ARTÍCULO 8.- LIBRE DEUDA MUNICIPAL DEL OFERENTE** El oferente no deberá ser deudor de la Municipalidad de Esquel por ningún concepto.

**ARTÍCULO 9.- CAPACIDAD DE LOS PROPONENTES.** Los oferentes deberán tener capacidad civil para obligarse

**ARTÍCULO 10.- REPRESENTANTE TÉCNICO.** Para los fines de la Dirección de Obra y la Representación Técnica del CONTRATISTA, éste propondrá a la MUNICIPALIDAD DE ESQUEL un profesional con título de Ingeniero Civil para la presente obra. A tal fin deberá presentar copia legalizada del título, matrícula profesional, del currículum vitae. Todas las instrucciones que dicho REPRESENTANTE TÉCNICO reciba del Inspector de Obra, serán consideradas como impartidas al CONTRATISTA. El REPRESENTANTE TÉCNICO podrá ser aprobado o rechazado por la INSPECCIÓN, debiendo en el último caso el ADJUDICATARIO proponer otro profesional.

En la faz constructiva el REPRESENTANTE TÉCNICO se hará directa y solidariamente responsable con aquél de la correcta y normal ejecución de los trabajos y sus resultados.

**ARTÍCULO 11.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN** La obra se contratará por el sistema de AJUSTE ALZADO ABSOLUTO, por lo que el contratista deberá asegurarse de las condiciones impuestas en el presente Pedido Directo de Precios, conocimiento del terreno, niveles del proyecto, puntos de conexión existentes, dimensiones y longitudes de infraestructura, por lo que no podrá aducir causa de ignorancia o desconocimiento alguno, estando a su cargo y costo la realización de todo ítem que no permitiera entregar las obras en perfectas condiciones de funcionamiento.

**ARTÍCULO 12.- JORNALES MÍNIMOS.** El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones referentes a pagos de jornales, regidos por las Convenciones Colectivas de Trabajo u otro Decreto o LEY que rija la materia. El CONTRATISTA se hará cargo de las infracciones que en tal sentido incurran los SUBCONTRATISTAS que se desempeñen en la obra.

**ARTÍCULO 13.- FACULTAD DE ADJUDICAR.** La Municipalidad de Esquel se reserva la facultad de adjudicar la oferta más conveniente según las necesidades de la presente obra. Asimismo, se reserva la facultad de no adjudicar cuando de las ofertas presentadas resulten desfavorables desde el punto de vista económico y/o técnico.

**ARTÍCULO 14.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA** El plazo de ejecución de la obra será de cuarenta y cinco días corridos (45), contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Obra, plazo dentro del cual la obra deberá quedar totalmente terminada y en condiciones de ser efectuada la recepción provisoria.

**ARTÍCULO 15.- CONTRATO.** El acto de firma del Contrato se cumplirá a los CINCO (5) días corridos contados a partir de la fecha de la notificación pertinente. En caso de no concurrir a suscribir el contrato, se dejará sin efecto la adjudicación. El Contrato será firmado por el Intendente de la Municipalidad de Esquel y por el Contratista. Una vez firmado el Contrato, el Contratista, presentará comprobantes del pago de la Ley de Sellos Provinciales en vigencia para la habilitación de esta documentación, estando a cargo del contratista la parte proporcional del sellado que le corresponda, dejándose constancia que el Municipio está exenta del pago.

**ARTÍCULO 16.- GARANTIA DEL CONTRATO** El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de su compromiso con una garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, la que podrá constituirse en una o más de las formas siguientes:

a) Mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Pedido Directo de Precios N° 06/2020 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5.

b) Mediante Fianza Bancaria.

c) Mediante Pólizas de Seguro de Caución. En las cláusulas se designará como asegurada a la Municipalidad de Esquel.

En caso de que el oferente optare por alguna de las formas de constitución de las garantías de los incisos b) o c) del presente artículo, deberá constar expresamente que el garante se constituye en fiador liso y llano, y principal pagador sin beneficios de división y excusión.

**ARTÍCULO 17.- CERTIFICACIÓN DE LA OBRA** Los trabajos que se ejecuten serán medidos o estimados en su avance por períodos mensuales con la debida participación de la INSPECCIÓN y el REPRESENTANTE TÉCNICO del CONTRATISTA confeccionándose el correspondiente Certificado de Obra, que será firmada por ambas partes.

El pago de los certificados de obra se realizará dentro de los quince días corridos, contados a partir de la fecha de presentación del mismo por la Contratista. En el caso de que surgiesen observaciones el plazo deberá contarse a partir de la recepción de la versión definitiva del certificado.

Los Certificados de Obra serán provisionales. De existir errores u omisiones serán tenidos en cuenta en la medición siguiente, hasta la certificación que se emita con motivo de la medición final.

**ARTÍCULO 18.- FONDO DE REPARO** Del importe de cada Certificado de la Obra se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%) con el cual se forma el Fondo de Reparación, dicho Fondo será reintegrado a "EL CONTRATISTA" una vez cumplido el Plazo de Conservación y Garantía de la Obra. El importe retenido en concepto de Fondo de Reparación podrá ser sustituido por el CONTRATISTA mediante Póliza de Caución, la que deberá estar emitida teniendo beneficiario a la Municipalidad de Esquel.

**ARTÍCULO 19.- ANTICIPO FINANCIERO** Se podrá autorizar un anticipo de fondos al contratista. El otorgamiento del anticipo de fondos será concedido previa constitución de una garantía mediante Póliza de Seguro de Caución, dentro de los 15 (quince) días de suscripto el Contrato de Obra. Este anticipo no podrá superar el veinte (20%) del monto del contrato y se amortizará con los certificados de obra por emitirse, aplicándose a su monto nominal un descuento porcentual igual al del anticipo.

**ARTÍCULO 20.- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS.** En el término de cinco (5) DÍAS a partir de la fecha de la firma del CONTRATO, el CONTRATISTA deberá dar inicio a la obra, mediante la firma del Acta de Inicio correspondiente.

**ARTÍCULO 21.- LIMPIEZA DE LA OBRA.** Durante la ejecución de las obras, el CONTRATISTA deberá mantener limpio y despejado de residuos, el sitio de los trabajos, igual exigencia se tendrá al término de la jornada. Los materiales empleados en la obra deberán mantenerse ordenados, evitando por todos los medios, acumulaciones que entorpezcan el tránsito de personas y vehículos o dificulten la viabilidad de los trabajos. Antes del pedido de recepción provisional, la obra deberá encontrarse en perfecto estado de limpieza acorde con la habilitación de la misma.

**ARTÍCULO 22.- SEGUROS.** El Contratista está obligado a cubrir los riesgos de todo el personal empleado en la Obra de acuerdo a la legislación vigente. Asimismo, se hará responsable de las obligaciones emergencias del Régimen del Contrato de Trabajo y de la Seguridad Social y cumplimiento de la Ley de Riesgos de Trabajo. Dicho personal no tendrá ningún tipo de relación laboral con la Municipalidad.

**ARTÍCULO 23.- SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO PROVISTA POR EL CONTRATISTA** Todo el personal que trabaje para la Obra deberá tener la indumentaria que lo identifique como perteneciente a la Empresa Contratista. Deberán llevar como medida de prevención casco de seguridad como así también toda la indumentaria y calzado adecuado al tipo de tarea que desarrolle, conforme lo establecen las Reglamentaciones vigentes para seguridad e higiene del personal y las establecidas por la empresa Camuzzi Gas del Sur. Su inobservancia debidamente constatada por la Autoridad de Aplicación y/o la Inspección de Obra, independientemente de la sanción que le corresponda por la aplicación de las normas generales, determinará la suspensión de la emisión de los Certificados de Obra hasta tanto se acredite su cumplimiento, perdiendo el Contratista el derecho a la percepción de intereses por mora. El incumplimiento, y/o comprobación de negligencia, y/o imprudencia respecto a lo indicado precedentemente será severamente sancionado pudiendo constituir causal de rescisión culpable del contrato.

**ARTÍCULO 24.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.** Se encuentra establecido que no habrá Redeterminación de Precios de Contrato.

**ARTÍCULO 25.- PLAZO DE GARANTÍA.** El plazo de garantía que se fija es de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria.

**ARTÍCULO 26.- TRABAJOS SIN ORDEN DE LA INSPECCIÓN EI CONTRATISTA** no podrá, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al CONTRATO y si lo hiciera aquél no le será abonado.

**ARTÍCULO 27.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de planos y pliegos para la realización de la obra y responderá por vicios o deficiencias que puedan observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta su Recepción Definitiva.

**ARTÍCULO 28.- RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA** Se efectuará una única Recepción parcial de carácter Provisorio de las obras a la finalización de las mismas, en función del plazo de prueba o garantía, que expira cuando la obra se recibe definitivamente. La recepción provisoria se formaliza a través de un acta que se labra al efecto. Durante ese plazo el contratista deberá subsanar o corregir ligeras deficiencias y completar los detalles señalados en el acta. En el caso de que el contratista se negare a corregir las deficiencias, la Municipalidad por sí o por terceros quedará facultada a ejecutar los trabajos, con cargo al contratista, afectando directamente las proporciones correspondientes al fondo de reparo.

En el caso de procederse a la recepción provisoria y se encuentren obras mal ejecutadas, la Municipalidad podrá suspender la recepción, hasta tanto el contratista realice las correcciones correspondientes; sino lo hace en el plazo estipulado, la Municipalidad recibirá la obra de oficio y realizará la ejecución por su cuenta o por terceros, con cargo al contratista, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

La Recepción Definitiva de las obras se efectuará a través de un acta, una vez cumplido y expirado el plazo de Conservación y Garantía y subsanadas las deficiencias menores señaladas en el acta de recepción provisoria.

Efectuada la recepción definitiva, no exime al Contratista de las responsabilidades establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación (Arts. 1273 a 1277) y concordantes, por ruina total o parcial. Las recepciones (parcial y definitiva) darán origen a las Actas correspondientes que deberán ser labrados en presencia del Contratista o su Representante Técnico. En ella se considerará la fecha de la efectiva recepción y todas las observaciones que correspondan a juicio de las partes.

## A N E X O I

### MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

#### PEDIDO DIRECTO DE PRECIOS Nº 12/2020

#### EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

#### Captación de agua "Arroyo Zanjón Hondo" y Conexión de Cisternas de agua "Rio Percy"

#### **DECLARACION JURADA**

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102° de la Ley N° Ley II N° 76 (antes N° 5447): "Artículo 102: No podrán ser admitidos a contratar con la Administración Provincial:

a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas como proveedor, conforme lo establezca la reglamentación.

b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, con las excepciones que el Poder Ejecutivo establezca con fundamento a la especialidad o el carácter de único proveedor.

c) Los que se hallen condenados por delitos dolosos y las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la Administración Pública.

d) Los deudores morosos del Estado Provincial, del Banco del Chubut S.A. y los Fondos Fiduciarios creados por el Estado Provincial. La reglamentación determinará las condiciones y excepciones que correspondan."

RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO:.....

TELEFONO/FAX:.....

.....  
Lugar y fecha

.....  
Firma del oferente y sello aclaratorio

## A N E X O II

### MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

#### PEDIDO DIRECTO DE PRECIOS Nº 12/2020

#### EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Captación de agua "Arroyo Zanjón Hondo" y Conexión de Cisternas de agua "Rio Percy"

#### DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y ESPECIAL

En la presente fijamos nuestro DOMICILIO REAL Y ESPECIAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndonos a la Justicia ordinaria de la Ciudad de Esquel, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

#### RAZON SOCIAL:

DOMICILIO REAL: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

PROVINCIA: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

FAX: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO ESPECIAL: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_

FAX \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRONICO \_\_\_\_\_

.....  
Lugar y fecha

.....  
Firma del oferente y sello  
aclaratorio

## A N E X O III

### MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

#### PEDIDO DIRECTO DE PRECIOS N° 12/2020

#### EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Captación de agua "Arroyo Zanjón Hondo" y Conexión de Cisternas de agua "Rio Percy"

#### DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LA OBRA

Señor:

Intendente Municipal de Esquel

Arq. Sergio Ongarato

S / D

La firma ..... que suscribe, inscripta como proveedor municipal bajo el número....., con domicilio real en la calle ..... n°..... de la Ciudad de ..... , Provincia de..... y especial en la calle ..... n° ..... de la ciudad de Esquel de la Provincia del Chubut, manifiesta que:

1. Conoce la totalidad de los documentos que integran el presente Pedido Directo de Precios N° 12; el terreno donde se realizará la obra; las particularidades de la misma; los precios de los materiales y de la mano de obra local.
2. Acepta todas las condiciones y requisitos del presente Pedido Directo de Precios N° 12/2020 y se compromete a ejecutar, en caso de resultar adjudicatario, todas las obras a que se refiere la documentación que se acompaña.

## **A N E X O   I V**

### **MUNICIPALIDAD DE ESQUEL**

#### **PEDIDO DIRECTO DE PRECIOS   N° 12/2020**

**EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:  
Captación de agua "Arroyo Zanjón Hondo" y  
Conexión de Cisternas de agua "Rio Percy"**

#### **DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS**

Por medio del presente y dando expreso cumplimiento a lo establecido en Artículo N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones, Declaramos bajo juramento mantener nuestra oferta por 30 (treinta) días.

.....  
Lugar y fecha

.....  
Firma del oferente y sello  
aclaratorio